

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
37ª sesión  
celebrada el jueves  
14 de noviembre de 1996  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 37ª SESIÓN

Presidente: Sr. KHAN (Pakistán)  
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/51/SR.37  
17 de junio de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

En ausencia de la Sra. Espinosa (Méjico), el Sr. Khan (Pakistán),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (A/51/3)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (A/51/40, A/51/44, A/51/415, A/51/426, A/51/422, A/51/425, A/51/465, A/51/482)

1. El Sr. PELL (Estados Unidos de América) señala que en virtud de la Constitución de los Estados Unidos, un tratado no puede ser ratificado ni entrar en vigor hasta que lo apruebe el Senado. Ese es el proceso que se ha seguido respecto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
2. Esos instrumentos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos contribuyen a crear un mundo regido por los tres principios que han guiado la historia universal, es decir, el respeto por los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley. Por ello la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se promoviera de una forma concertada la ratificación de esos instrumentos, firmados con los auspicios de las Naciones Unidas.
3. Después de estudiar la cuestión durante 40 años, en 1988 los Estados Unidos ratificaron la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En 1994 presentaron el instrumento de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en el año en curso tienen la intención de contribuir con una suma importante al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.
4. En 1992, los Estados Unidos ratificaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ese Pacto, que suele considerarse como el instrumento más importante de derechos humanos, se consagran las libertades fundamentales que deben disfrutar las personas que viven en una sociedad democrática digna de ese nombre, como el derecho de voto y el de participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho de reunión pacífica, la igualdad de protección ante la ley, el derecho a la libertad y a la seguridad y el derecho a la libertad de opinión y expresión. En 1995, los Estados Unidos presentaron su informe inicial al Comité de Derechos Humanos.
5. Además, ratificaron la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que la comunidad internacional debe considerar como un instrumento de gran valor para reaccionar ante crisis humanitarias y de derechos humanos provocadas por el odio racial o étnico. En ese orden de ideas, los Estados Unidos observan complacidos que la Comisión de Derechos Humanos ha reafirmado que el antisemitismo es una forma de racismo. Dentro de poco, presentarán su informe inicial sobre la aplicación de esa Convención.
6. El Gobierno de los Estados Unidos hace lo posible por ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer en una fecha próxima. El Comité del Senado encargado de las relaciones exteriores presentó un informe favorable en 1994, pero el Senado todavía no ha examinado en sesión plenaria el texto de la Convención.

7. El simple hecho de ratificar las convenciones y crear órganos convencionales no basta para poner fin a las tensiones étnicas y raciales, hacer desaparecer los gobiernos represivos y reformar los regímenes políticos. La comunidad internacional debe aceptar el desafío de concretar las normas que ha fijado de modo que influyan en la vida de los pueblos. Por ello, los Estados Unidos piden al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga apoyando cabalmente a los mecanismos de derechos humanos y a los órganos convencionales y pertinentes. Además, conviene evitar la proliferación de instrumentos de derechos humanos y mejorar la coordinación entre ellos. El orador observa también con satisfacción que la coordinación entre esos órganos ha mejorado y que sus Presidentes han estrechado los lazos de cooperación con las organizaciones no gubernamentales.

8. El Sr. SHAHI (Nepal) recuerda que el propósito de la Carta de las Naciones Unidas es preservar a la humanidad de la guerra, que es la violación más grave y flagrante de los derechos humanos. Los pueblos que integran las Naciones Unidas reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas. Otro objetivo importante que procuran lograr las Naciones Unidas es promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, sin la cual los derechos humanos no serían respetados. La Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres y con los mismos derechos, y están dotados de razón y conciencia.

9. Sin embargo, desde la firma de la Carta y la aprobación de la Declaración, la comunidad internacional no ha podido impedir las negaciones y violaciones de derechos humanos en muchas partes del mundo, a pesar de las resoluciones, los protocolos, los pactos y las convenciones que ha aprobado. La Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, son la expresión más reciente y completa de la voluntad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de proteger, preservar y promover los derechos humanos. Nepal atribuye un gran valor a esos instrumentos y espera que se apliquen en todo el mundo en reconocimiento de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.

10. Los órganos convencionales de las Naciones Unidas encargados de la vigilancia de la aplicación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos son parte del mecanismo de defensa de esos derechos. Son foros en los que las partes interesadas examinan los problemas que se plantean en un espíritu constructivo. Las propuestas presentadas por esos órganos, por sus presidentes cuando se reúnen entre ellos, por los relatores especiales, los expertos y los presidentes de los grupos de trabajo deben ser examinadas con la mayor atención por los Estados Miembros. La delegación de Nepal cree además que es necesario proporcionar más recursos materiales, humanos y financieros al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a fin de que puedan cumplir sus mandatos con eficacia.

11. Nepal atribuye una gran importancia a los vínculos entre el desarrollo, la democracia y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

así como al derecho al desarrollo, reconocido por la Conferencia de Viena. Por ello ha ratificado los principales instrumentos de derechos humanos o se ha adherido a ellos, y ha tomado medidas legislativas para aplicarlos en su territorio.

12. La Sra. TUHOVČÁKOVÁ (Eslovaquia) dice que los progresos logrados por los países en el camino de la democracia deben medirse según el respeto que sus sociedades manifiesten por los derechos humanos. Ahora bien, aunque la comunidad internacional presta atención considerable a la promoción y a la protección de los derechos humanos y aunque los mecanismos internacionales y regionales pertinentes son por otra parte más eficaces, es preciso constatar que todavía queda mucho por contener la ola de violaciones denunciadas y observadas, debidas sobre todo a la inestabilidad política, los conflictos regionales y étnicos y los problemas sociales recientes.

13. Por esa razón, la ratificación universal de los principales instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y la supervisión por las Naciones Unidas de la aplicación eficaz de esos instrumentos en los Estados revisten una importancia especial. Con ese fin, los Estados partes en esos instrumentos examinan a fondo las reservas que han presentado con respecto a algunas de las disposiciones de esos instrumentos y a veces las retiran, como es el caso de la República Eslovaca que retiró la reserva que había formulado al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, y reconoció la competencia del Comité contra la Tortura en virtud de los artículos 21 y 22 de esa Convención. Por otra parte, la República Eslovaca apoya el aumento del número de órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de derechos humanos en los que, a su juicio, la región de Europa central y Europa oriental debería estar más representada sobre la base de una repartición geográfica equitativa.

14. En el plano nacional, la República Eslovaca, como Estado sucesor de la antigua Checoslovaquia y como ardiente defensora de los derechos humanos, ha renovado todos sus compromisos contraídos por ese país en virtud de los instrumentos internacionales en esa materia para contribuir a la estabilidad de la región de Europa central y Europa oriental de la que forma parte. Además, con la ayuda de las Naciones Unidas ha creado un centro nacional de derechos humanos, cuyo mandato es velar por la promoción y la protección de los derechos humanos en su territorio, reuniendo información sobre la situación de esos derechos y sensibilizando a la opinión pública eslovaca sobre esa cuestión. Por último, Eslovaquia, que atribuye gran importancia a los derechos humanos en su política exterior, ha aprobado disposiciones legislativas y constitucionales para favorecer su promoción y su defensa.

15. La Sra. MACHNYIKOVÁ (República Checa) dice que la ratificación y la aplicación universales de los instrumentos de derechos humanos avanzan lentamente a pesar de las promesas formuladas por los Estados Miembros en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Las características históricas, culturales y religiosas, nacionales y regionales no deben invocarse para atentar contra el carácter universal de esos instrumentos. Por ello, a juicio de la República Checa, que recientemente reconoció la jurisdicción del Comité contra la Tortura, los Estados que formulan reservas deben estudiar la posibilidad de retirarlas o de limitar su alcance.

16. Es necesario reforzar la función de supervisión de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados para que puedan determinar los hechos ocurridos en los países. El método innovador adoptado para la supervisión de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño es muy alentador. Conviene mejorar la coordinación y la cooperación entre los distintos órganos encargados de la supervisión y aplicar las recomendaciones y las conclusiones que formulen.

17. La Sra. HERTZ (Chile) dice que la plena aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos es el complemento esencial de la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional relativo a los derechos humanos. Si bien la aceptación universal de esos instrumentos constituye un objetivo no sólo deseable sino prioritario, no deben perderse de vista las normas fundamentales consagradas en esos instrumentos. Chile ha abogado por la primacía de las normas más elevadas de promoción y protección de los derechos humanos porque sólo con esas normas se dará verdadero sentido a la universalización de esos instrumentos. En ese contexto, Chile espera que los diversos grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargados de elaborar nuevos instrumentos como el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por ejemplo, tengan esa consideración por encima de cualquier otra, y se compromete a seguir ayudándolos con ese fin.

18. Chile considera que es indispensable velar por la eficacia de las normas de derechos humanos, que son la base de la labor de los órganos convencionales, así como por la de los procedimientos especiales y los mecanismos temáticos, que desempeñan funciones insustituibles en la promoción y la defensa eficaces de los derechos humanos. Al respecto, la oradora expresa preocupación por los esfuerzos de ciertos países por socavar los trabajos de esas entidades cuestionando su legitimidad. También es inquietante que esos países otorguen cada vez más primacía al derecho interno que al derecho internacional relativo a los derechos humanos. Puesto que con ese subterfugio peligroso sólo pretenden justificar las violaciones de derechos humanos, insta a todos los Estados a que incorporen en su derecho interno las normas consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos para dar primacía a esos instrumentos.

19. En cuanto al fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos de supervisión de la aplicación de los instrumentos mencionados, que Chile respalda, es necesario reflexionar con detenimiento sobre la conveniencia de consolidar los informes de los mecanismos temáticos de manera que los esfuerzos por lograr la racionalización y la optimización de los recursos no menoscaben la labor de supervisión. Además, Chile estima que convendría que los mecanismos temáticos prestaran especial atención a la situación difícil y peligrosa de los defensores de los derechos humanos, a fin de que la comunidad internacional pueda tener una perspectiva más clara de las condiciones en que esas personas cumplen su labor y pueda ayudarlas. Lamenta que 10 años de trabajos hayan sido insuficientes para lograr que las Naciones Unidas aprueben una declaración que consagre, reconozca y proteja esos derechos.

20. Por último, la delegación de Chile respalda la reestructuración del Centro de Derechos Humanos y alienta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que prosiga la labor iniciada. Está convencida de que cuando se haya reestructurado el Centro de Derechos Humanos podrá cumplir mejor su labor y prestará la atención

debida a todas las categorías de derechos humanos y, especialmente, al derecho al desarrollo que, habida cuenta de la interrelación entre la democracia y el desarrollo, debe ser el eje de todos los trabajos de defensa de los derechos humanos.

21. El Sr. WANG MIN (República Popular de China) dice que, puesto que la adhesión a los instrumentos de derechos humanos obliga a los Estados Partes a aplicar sus disposiciones, es lógico que éstos las estudien en detalle en función de sus leyes nacionales antes de adherirse a esos instrumentos. Algunos países en desarrollo podrían encontrar dificultades para adherirse a determinados instrumentos de derechos humanos debido a su bajo nivel de desarrollo socioeconómico. La decisión de adherirse a un instrumento o de formular reservas sobre sus disposiciones dada una situación particular es muestra de la soberanía de un Estado. Algunos países ejercen presiones políticas para obligar a los países en desarrollo a adherirse a instrumentos de derechos humanos o a retirar sus reservas, una práctica que sólo puede mermar la fuerza de esos instrumentos.

22. Algunos problemas como las demoras en la presentación y el examen de los informes de los Estados partes han obstaculizado considerablemente el funcionamiento de los órganos encargados de la aplicación de los tratados. Antes que preconizar el aumento de los recursos, conviene racionalizar sus actividades y aumentar su eficacia, sobre todo reforzando la coordinación entre esos órganos y los mecanismos no convencionales de las Naciones Unidas, estudiando la viabilidad de pedir informes de síntesis sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes con respecto a las convenciones pertinentes, y prestando asistencia especial a los países en desarrollo para que puedan elaborar informes detallados.

23. Aunque los órganos convencionales tienen un papel importante en la aplicación de las convenciones, los Estados partes deben tomar las medidas administrativas y jurídicas necesarias con ese fin. Por ello, esos órganos deben demostrar su imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

24. China, que ha promulgado diversas leyes de protección de los derechos humanos, está dispuesta a aumentar la cooperación internacional en esa esfera sobre la base de la igualdad y del respeto mutuo. China, que es un país en desarrollo con un gran número de habitantes y un vasto territorio, por lo que necesita recursos considerables, cumple rigurosamente sus obligaciones contraídas en virtud de las convenciones presentando los informes requeridos.

25. Con respecto a la relación entre la cuestión de Hong-Kong y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el orador señala que, debido a las disposiciones pertinentes de la Declaración Conjunta sino-británica y del derecho orgánico de la región administrativa especial de Hong-Kong, después de 1997 seguirán aplicándose en ese territorio las disposiciones pertinentes de las dos convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas.

26. La Sra. TOMIČ (Eslovenia) dice que su país, que se ha adherido a seis de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y está armonizando su derecho interno con las normas consagradas en esas convenciones, atribuye una gran importancia a la cuestión que se está examinando. La delegación de Eslovenia observa con satisfacción que cada vez son más los Estados que se adhieren a ese tipo de instrumentos y pide a los que todavía no lo hayan hecho que sigan su ejemplo para que pueda lograrse el objetivo de la ratificación universal enunciado en el Programa de Acción de Viena

(párr. 26, parte I). Los Estados deben cumplir todas sus obligaciones como signatarios de los instrumentos de derechos humanos y evitar formular reservas a esos instrumentos y, si las formulan, procurar que sean compatibles con los fines y objetivos de esos instrumentos y redactarlas de la forma más precisa y limitada posible. La delegación de Eslovenia pide encarecidamente a los Estados se adhieren en mayor número a las disposiciones y a los instrumentos de derechos humanos que permitan a los particulares presentar demandas.

27. El hecho de ser signatario de un instrumento de derechos humanos significa no sólo aceptar todas las obligaciones derivadas de ellos sino también informar sobre su aplicación, de forma periódica y con puntualidad, al órgano convencional pertinente. Los Estados que se han demorado en la presentación de sus informes deberían recurrir más a los servicios consultivos y de asistencia técnica que ofrece el Centro de Derechos Humanos.

28. La oradora acoge con agrado los esfuerzos que siguen desplegando los órganos convencionales para seguir racionalizando y mejorando los procedimientos de presentación de informes, pero considera que es necesario estudiar la forma de reducir notablemente el número de informes que se presentan a esos órganos porque así se facilitaría la labor de los Estados partes. Considera también que las conclusiones a que llegaron los presidentes de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos en su séptima reunión (A/51/482) son interesantes, pero convendría estudiar otras formas de armonizar las directrices aplicables a la preparación de los informes que los Estados partes deben presentar en relación con esos instrumentos, como se pidió en el Programa de Acción de Viena (párr. 87, parte II).

29. La oradora es consciente del gran volumen de trabajo a que deben hacer frente los órganos convencionales y cree que, para reducirlo, es necesario suministrarles los recursos financieros, humanos y en materia de información que necesitan. Acoge con agrado los resultados iniciales de la reestructuración del Centro de Derecho Humanos, especialmente la agrupación en una sola unidad administrativa de todos los servicios relativos a los órganos convencionales, y espera que la reestructuración del Centro le permita seguir apoyando a la secretaría de los cinco órganos convencionales establecidos en Ginebra y prestarles los servicios necesarios. Desde el punto de vista práctico, acoge con agrado el establecimiento de un sistema de reunión de información y gestión de bases de datos, porque con ese sistema los Estados partes podrán cumplir mejor sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes y se facilitarán los trabajos de los órganos convencionales. La oradora espera que el sistema empiece a funcionar lo antes posible y se ponga a disposición de todos esos órganos.

30. La delegación de Eslovenia apoya las gestiones que hacen determinados órganos convencionales para mejorar sus métodos de trabajo. El examen único de los informes de los Estados partes que esos órganos no han tenido tiempo de estudiar sería una buena forma de conseguir ese objetivo. La práctica de formular observaciones generales sobre los informes presentados por los Estados partes es útil, en particular cuando esas observaciones contienen recomendaciones sobre la manera de incorporar las disposiciones de los instrumentos internacionales en el derecho interno de los países y la forma de aplicarlas. Esas observaciones deberían ser lo más precisas y concretas que resulte posible, a fin de que los Estados partes pudieran aprovecharlas al máximo.

31. Por último, la oradora apoya las diversas medidas tomadas por los órganos convencionales para aumentar la eficacia de su labor, pero considera que, de conformidad con la propuesta que formularon en el párrafo 26 del informe A/51/482 mencionado, deberían agruparse las diversas modificaciones de procedimiento de los tratados de derechos humanos en un documento único que se transmita a los Estados partes a fin de que éstos cumplan de una sola vez sus respectivos trámites constitucionales para introducir esas enmiendas.

32. El Sr. de SILVA (Sri Lanka), teniendo presente que la aplicación estricta de los instrumentos de derechos humanos y la existencia de mecanismos de supervisión eficaces de largo alcance tienen un papel más decisivo en la promoción y la protección de esos derechos que toda declaración o diatriba, dice que a lo largo de los años su país ha tomado medidas constitucionales y legislativas para reconocer esos derechos, hacerlos respetar y reparar los daños causados en caso de violación. Recientemente, tras la celebración de amplias consultas con los partidos de la oposición y teniendo presentes las observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales y los consejos brindados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Gobierno de Sri Lanka promulgó una nueva ley por la que se creó una comisión de defensa de los derechos humanos, en cuyo seno estarán representados los diferentes partidos y sectores de la sociedad, incluidas las minorías. Esa comisión se encargará de supervisar el poder ejecutivo y administrativo, investigar las violaciones de los derechos fundamentales que se denuncien ante ella, actuar como mediador entre las víctimas y los autores de esas violaciones para llegar a una solución, asesorar al Gobierno en la elaboración de disposiciones legislativas y directrices administrativas para aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos, y sensibilizar al público acerca de los derechos fundamentales. A fin de lograr la independencia y la integridad de la comisión, sus cinco miembros, que se eligen entre especialistas en esas cuestiones, serán nombrados por el Presidente, por recomendación del Consejo Constitucional y en consultas con el Parlamento, y no podrán ser destituidos a menos que hayan cometido una falta grave o hayan sido condenados por un juez, en particular si han cometido una bajeza. La comisión o los subcomités que la representan en las provincias podrán decidir en las causas que alegan ante ella particulares o grupos por violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado u otros agentes, sobre todo en el caso de actos de terrorismo. Por último, en caso necesario pueden darse subvenciones a las personas que denuncian casos a la comisión a fin de alentar a la población a que se dirija a la comisión en casos de violación de los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.